

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



**JUZGADO 33 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
LOCALIDAD DE CHAPINERO**

Bogotá, D.C., veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintidós (2022)

EXPEDIENTE No. 11001-41-89-033-2021-00193-00

Téngase en cuenta, para los efectos procesales a que haya lugar que, el demandado EFRAIN ANTONIO TORRES MONSALVO, se notificó por aviso del mandamiento de pago librado en su contra (artículos 291 y 292 del Código General del Proceso concordante con el Decreto 806 de 2020), a quien se le RECHAZA la contestación de la demanda a través de apoderado judicial por EXTEMPORÁNEA. Téngase en cuenta que el término venció el 24 de febrero de 2022 y la contención fue allegada el 01 de marzo de 2022.

Se **RECONOCE PERSONERÍA JURÍDICA** al abogado **WILSON QUIMBAYO OSPINA**, en calidad de apoderado del demandado, señor **EFRAIN TORRES MONSALVO**, en los términos y para los fines del poder conferido. (Art. 74 CGP).

En firme el presente auto, ingrese las diligencias al Despacho para lo que en derecho corresponde.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

FERNANDO MORENO OJEDA
Juez

**JUZGADO 33 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE BOGOTA D. C.**

El auto anterior se **NOTIFICA** por **ESTADO No. 006**
en el día de hoy **25 DE MARZO DE 2022.**

Firmado Por:

JOHANNA CATHERINE PULIDO
Secretaria

Fernando Moreno Ojeda

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgados 033 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

3a78a0f32edbcf9c9d56d061a62565cc33a4c464abfd83cb0cf9f802e075c435

Documento generado en 24/03/2022 02:55:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>